



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 404-2024- GR-LL-GRDS/DRS-RIS-SC/DE

Huamachuco, 18 de julio del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Informe N°093-2024-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/U. A, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Logística, quién solicita la autoriza para la designación del **Comité de Selección** para los **Proceso de Selección: "Adjudicación Simplificada: I)** "Servicio de Transportes Terrestre Para Traslado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios Y Otros Bienes de los 45 Establecimientos de Salud, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 76° de la Constitución Política del Estado**, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo los procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, mediante **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF**; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2017-EF**, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, conforme al **Artículo 8° inciso c) de la Ley N°30225**, señala, el órgano encargado de las contrataciones que es el Órgano o Unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de la entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras** requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde **estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones**, contar con el **expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la **Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa**. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de El Reglamento, señala que, "El comité de selección **está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el artículo 46° del Reglamento citado, precisa que, el Comité actuará en forma **colegiada y es autónomo en sus decisiones**, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. **Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos**. Sus integrantes **son solidariamente responsables por su actuación**, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan **señalado en el acta correspondiente su voto discrepante**. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones **debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad**;

Que, conforme lo señala el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u **otra situación justificada**, mediante documentos debidamente motivado";

Estando a lo normado dispuesto por **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N°082-2019-EF**; y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2017-EFF**, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR el **Comité de Selección**, que se encargará de Organizar, Conducir y Ejecutar los **Procesos de Selección: "Adjudicación Simplificada:"** i) "Servicio de Transportes Terrestre Para Traslado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios Y Otros Bienes de los 45 Establecimientos de Salud, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión", por el valor estimado de **S/269,902.00 Céntimos de Soles (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100 Céntimos de Soles)**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
<b>MIEMBRO TITULARES</b>				
<b>Presidente</b>				
Lic. MELVING IVÁN BLAS VILLAR	42109044	Melving.ivan.blas.villar@gmail.com	Und. Abastecimiento	Presidente
<b>1º Miembro</b>				
Q.F. ESTANISLAO ALARCÓN PARIONA	46635158	gfape2007@hotmail.com	SISMED	1 miembro
<b>2º Miembro</b>				
Obst. OMAR ALEXANDER GARCIA CORREA	03672640	ogarciac.cuis.rsc@gmail.com	Oficina Técnica	2 Miembro
<b>MIEMBRO SUPLENTE</b>				
Lic. ELMA YAKELIN BACA BOCANEGRA	71410870	yakelin.bb.1403@gmail.com	Und. Abastecimiento	Presidente
Tap. DANY MARIANELA PEREDA CARBAJAL	43361541	dannymarianela@gmail.com	Caja Hospital	1 miembro
LIC.ENF. ALDO MILLER SALIRROSAS ALTAMIRANO	45603703	almisal1987@gmail.com	Desarrollo infantil temprano	2 Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen laboral jurídico que los vincule con ésta, son **responsables** en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, establecida en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Área de Logística la publicación y notificación de la presente resolución el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), y Órganos correspondientes, a fin de accionar en forma oportuna y adecuada, en observancia de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

AWSS/OCM.  
CC. Archivo.

RED DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino  
Fedatario

Reg N° 284 Fecha 31 JUL. 2024



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
LIC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO